

194

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO		Código: F-CAM-110
			Versión: 5
			Fecha: 15 Nov 12

RESOLUCION No. 0309

25 de Febrero de 2014

POR CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE

El Dirección Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012

CONSIDERANDO

Mediante escrito radicado en la CAM bajo el No. 111204 del 1 de Noviembre del 2013, el señor LUCAS GARCIA MEDINA identificado con cédula de ciudadanía N° 83.233.742 de Palermo en calidad de representante legal de la JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA EL BOSQUE del Municipio de Palermo – Huila, solicitó ante este Despacho un permiso de ocupación de cauce sobre la fuente hídrica “la Guaguita” en el Municipio de Palermo (H), para la construcción de un viaducto.

Por medio de Auto de inicio de procedimiento No. 189 del 7 de Noviembre de 2013, la Corporación inicio el trámite de la solicitud del permiso de ocupación de cauce para la construcción de viaducto sobre la Quebrada “la Guagüita” en la zona urbana, predio La María del Municipio de Palermo (H). El representante legal de la solicitante se notifico personalmente de este auto el día 17 de enero de 2014.

El 24 de Enero del 2014 mediante radicado CAM No. 0522 hace entrega del pago de los costos de evaluación y seguimiento. De igual forma en radicado CAM No. 0613 del 28 de Enero de 214 allega la publicación del *hace saber* en el Diario la Nación; garantizando de esta manera el principio de Publicidad y contradicción, sin que se presentara ninguna oposición a la solicitud.

De acuerdo a lo ordenado en el auto de inicio No. 189 de 2013, se adelanto visita de inspección ocular el 19 de Febrero del 2014 por parte del Profesional encargado por la Dirección Territorial Norte de la CAM para este trámite.

CONSIDERACIONES

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la Entidad realizo visita y se rindió concepto técnico No. 192 de fecha 20 de febrero de 2014, del cual se resume:

2.”... ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 5
		Fecha: 15 Nov 12

Mediante Acuerdo 014 de 2013, se adopta la revisión general para la reformulación del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Palermo (H), en su artículo 93 – suelo de expansión urbana, literal 2 – suelo de expansión urbana No.2, cita que “Este suelo de expansión cuenta con el Plan Parcial El Bosque cubriendo un área de 80.571,54m2 aprobado mediante decreto municipal No.141 de 2012”

Ya se tiene construidos los pozos de inspección de aguas residuales, para empalmar con el sistema de alcantarillado municipal existente, por lo que se requiere construir un viaducto No.1 que inicia en la coordenada 848673E, 811568N con longitud de 24m sobre el cauce de la Quebrada La Guaguita, en estructura metálica de 0.60m de ancho por 1.2m de alto para el paso de la tubería de PVC de 10”, soportada en un pedestal de concreto reforzado de 1.60m x 1.60m a cada extremo, con tensores laterales en cable alma de acero de ½” anclados a dados de concreto de 0.60m x 0.60m x 0.60m. En ese orden de ideas, la intervención en zona de ronda de protección corresponde a los pedestales y los dados superficialmente, ya subterráneo corresponde al tramo de tubería de 20m para empalmar con la red existente de alcantarillado municipal.

La zona de ronda posee una aceptable cobertura vegetal, mayormente densa en la margen izquierda y en proceso de repoblamiento en la margen derecha donde se desarrollará el proyecto de vivienda donde ya se han hecho siembras y cerca viva en single.

En segundo punto de intervención localizado aguas arriba del anteriormente enunciado, aún no se tiene construidos los pozos de inspección de aguas residuales, encontrando el extremo final de la tubería instalada, se requiere construir un viaducto No.2 que inicia en la coordenada 848588E, 811638N con longitud de 22m sobre el cauce de la misma quebrada La Guaguita en estructura metálica de 0.60m de ancho por 1.2m de alto para el paso de la tubería de PVC de 10”, soportada en un pedestal de concreto reforzado de 1.20m x 1.20m a cada extremo, con tensores laterales en cable alma de acero de ½” anclados a dados de concreto de 0.60m x 0.60m x 0.60m. De igual manera la intervención en zona de ronda de protección corresponde a los pedestales y los dados superficialmente, subterráneo corresponde al tramo de tubería para empalmar con la red existente de alcantarillado municipal.

3. CONCEPTO TÉCNICO

Teniendo en cuenta que ya se aprobó el Plan Parcial El Bosque cubriendo un área de 80.571,54m2, mediante decreto municipal No.141 de 2012 enunciado en la revisión general para la reformulación del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Palermo (H), en su artículo 93 – suelo de expansión urbana, literal 2 – suelo de expansión urbana No.2, que se tienen adelantadas las obras previas para empalmar con el sistema de alcantarillado municipal existente, se considera técnica y ambientalmente viable la intervención así:

La Construcción de un viaducto No.1 que inicia en la coordenada 848673E, 811568N con longitud de 24m sobre el cauce de la Quebrada La Guaguita, en estructura metálica de 0.60m de ancho por 1.2m de alto para el paso de la tubería de aguas residuales en PVC de 10” del proyecto de vivienda comunitaria El Bosque del municipio de Palermo (H), soportada en un pedestal de concreto reforzado de 1.60m x 1.60m a cada extremo, con

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 5
		Fecha: 15 Nov 12

tensores laterales en cable alma de acero de ½" anclados a dados de concreto de 0.60m x 0.60m x 0.60m.

La construcción de un viaducto No.2 que inicia en la coordenada 848588E, 811638N con longitud de 22m sobre el cauce de la misma quebrada La Guaguita en estructura metálica de 0.60m de ancho por 1.2m de alto para el paso de la tubería de aguas residuales en PVC de 10" del proyecto de vivienda comunitaria El Bosque del municipio de Palermo (H), soportada en un pedestal de concreto reforzado de 1.20m x 1.20m a cada extremo, con tensores laterales en cable alma de acero de ½" anclados a dados de concreto de 0.60m x 0.60m x 0.60m.

La ejecución de las obras debe ajustarse a los diseños técnicos presentados, adjuntos a la solicitud y que hacen parte integral del proyecto y expediente.

Otorgar un plazo perentorio de 6 meses de acuerdo con el cronograma de actividades, la programación de las obras y las visitas técnicas de seguimiento requeridas.

Se deberá realizar un seguimiento hidráulico y estructural del funcionamiento de los viaductos, principalmente para determinar que no se presente fugas y/o riesgos de colapso, con el fin de realizar las acciones correctivas y preventivas a que haya lugar, con el fin de advertir cualquier posible afectación sobre la fuente.

El beneficiario como compensación deberá contribuir a la recuperación activa de la ronda de protección especialmente sobre la margen derecha en lo que involucra el proyecto, con el establecimiento de 500ml de cerca de aislamiento.

El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por la obra, y realizar el mantenimiento periódico de las mismas una vez sean construidas y entren en operación.

La viabilidad de los diseños presentados, no implica el establecimiento de servidumbre de interés privado sobre los predios involucrados con motivo de la ejecución de las obras, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil..."

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este permiso de ocupación de cauce y que revisada la documentación y lo conceptuado por el profesional encargado, es viable otorgar el permiso en las condiciones descritas anteriormente.

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 de 2012, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 5
		Fecha: 15 Nov 12

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar Permiso de ocupación de Cauce sobre la Quebrada la Guaguita Jurisdicción del Municipio de Palermo (Huila), a la JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA EL BOSQUE Nit. 900483202-8 representada legalmente por el señor LUCAS GARCIA MEDINA identificado con cedula de Ciudadanía No. 83.233.742 de Palermo (H), para realizar las siguientes obras:

- La Construcción de un viaducto No.1 que inicia en la coordenada 848673E, 811568N con longitud de 24m sobre el cauce de la Quebrada La Guaguita, en estructura metálica de 0.60m de ancho por 1.2m de alto para el paso de la tubería de aguas residuales en PVC de 10" del proyecto de vivienda comunitaria El Bosque del Municipio de Palermo (H), soportada en un pedestal de concreto reforzado de 1.60m x 1.60m a cada extremo, con tensores laterales en cable alma de acero de ½" anclados a dados de concreto de 0.60m x 0.60m x 0.60m.
- La construcción de un viaducto No.2 que inicia en la coordenada 848588E, 811638N con longitud de 22m sobre el cauce de la misma quebrada La Guaguita en estructura metálica de 0.60m de ancho por 1.2m de alto para el paso de la tubería de aguas residuales en PVC de 10" del proyecto de vivienda comunitaria El Bosque del municipio de Palermo (H), soportada en un pedestal de concreto reforzado de 1.20m x 1.20m a cada extremo, con tensores laterales en cable alma de acero de ½" anclados a dados de concreto de 0.60m x 0.60m x 0.60m.

El mencionado permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO. El beneficiario deberá ajustar la ejecución de las obras de acuerdo a los diseños técnicos presentados, adjuntos a la solicitud y que hacen parte integral del proyecto y expediente.

ARTICULO TERCERO. El presente permiso se otorga por el término de 6 meses de conformidad con el cronograma de actividades, la programación de las obras descritas en el artículo primero de esta Resolución y las visitas técnicas de seguimiento requeridas. Este término será contado a partir de la notificación de la presente resolución, término que podrá ser modificado por la Autoridad Ambiental de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.

ARTICULO CUARTO. El beneficiario deberá realizar seguimiento hidráulico y estructural al funcionamiento de los viaductos principalmente para determinar que no se presenten fugas y/o riesgos de colapso, con el fin de realizar las acciones correctivas y preventivas a que haya lugar y así advertir cualquier posible afectación en la Fuente.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 5
		Fecha: 15 Nov 12

ARTICULO QUINTO. Como medida de compensación ambiental la Junta de Vivienda Comunitaria el Bosque deberá en cuatro meses establecer 700 metros de cerca de aislamiento y de esta manera contribuir a la recuperación activa de la ronda de protección especialmente sobre la margen derecha en lo que involucra el área de influencia directa de la obra.

ARTICULO SEXTO. El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por la obra, y realizar el mantenimiento periódico de las mismas una vez sean construidas y entren en operación.

ARTÍCULO SEPTIMO. La Junta de Vivienda Comunitaria el Bosque deberá contar con un sitio adecuado de acuerdo a la normatividad ambiental para la disposición de escombros, sobrantes de construcción y similares.

ARTÍCULO OCTAVO. El presente permiso de ocupación de cauce no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTÍCULO NOVENO. La Dirección Territorial Norte realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, en un periodo de 6 meses donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTÍCULO DECIMO. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

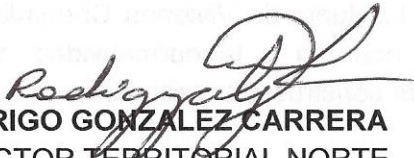
ARTICULO DECIMO PRIMERO. Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al Señor LUCAS GARCIA MEDINA identificado con cedula de Ciudadanía No. 83.233.742 de Palermo (H), como representante legal de La Junta de Vivienda Comunitaria el Bosque; indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 5
		Fecha: 15 Nov 12

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


RODRIGO GONZALEZ CARRERA
 DIRECTOR TERRITORIAL NORTE

Exp. No. 3-189-2013
 Proyecto: StefaniaJC